

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-065
SERIE 2014-2015**

PARA RECONOCER UN CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL RESTAURANTE GUIKEN GRILL DEL SECTOR LA MARINA Y A ESOS FINES EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva MSJ-061, Serie 2014-2015, se autorizó el levantamiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, durante una actividad musical en el restaurante Guiken Grill del Sector La Marina. La actividad se llevaría a cabo el viernes 7 de noviembre de 2014, sin embargo, tuvo que ser cancelada y reprogramada para el sábado 15 de noviembre debido a las inclemencias del tiempo;

POR CUANTO: Resulta necesario reconocer dicho cambio de fecha y a esos efectos autorizar el levantamiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios para la referida actividad el día 15 en lugar del día 7.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se reconoce el cambio de fecha para la actividad musical en el restaurante Guiken Grill del Sector La Marina, del día viernes 7, al sábado 15 de noviembre de 2014 y a esos efectos se exime de lo dispuesto en el

siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 13.22-Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el sábado 15 de noviembre de 2014, de 8:00 p.m. a 12:00 a.m., en el restaurante Guiken Grill del Sector La Marina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO